

PROHIBICIÓN DE ACCESO A REDES PARA MENORES DE 16 AÑOS: PRECAUCIÓN

OBSERVACOM recomienda a los países de América Latina **tener precaución en adoptar medidas de prohibición de acceso a redes sociales** similares a las que se están decidiendo en Australia y países de Europa.

Las medidas de restricción de acceso por edad **no son una “solución mágica”, suficiente ni adecuada** para dar respuesta a las vulneraciones de derechos que afectan especialmente a las infancias y adolescencias en las redes sociales.

Entre otras razones, porque la prohibición de acceso **no altera un ápice el modelo de negocios de las grandes empresas tecnológicas** basado en la extracción y monetización de los datos que alimentan los algoritmos de recomendación y publicidad.

Además, es **una solución peligrosa y con efectos contraproducentes sobre derechos de los propios niños**. La necesidad de establecer mecanismos de reconocimiento y verificación de

edades para su cumplimiento conlleva - de acuerdo a las opciones tecnológicas actuales- riesgos importantes para la privacidad de todos los usuarios y usuarias de esas redes sociales, e incluso de los propios niños y niñas.



ACCESO NIÑOS/AS A REDES SOCIALES

Prohibir el acceso a redes exige precaución: medida legítima, pero insuficiente, poco efectiva y con efectos contraproducentes



Las plataformas ya los vigilan sistemáticamente y, paradójicamente, estas medidas pueden fortalecer más ese papel, legalizándolo.

La prohibición es peligrosa y, además, inadecuada: no altera el modelo de negocios de las grandes empresas tecnológicas, el corazón del problema.

OBSERVACOM considera que **no es momento para avanzar con esta medida en nuestra región**, pero sí recomienda enfáticamente aprovechar este impulso para **avanzar en propuestas para garantizar una protección efectiva de nuevos niños y niñas en Internet**, en el marco de una regulación democrática, integral y basada en estándares internacionales, algunas de las cuales son las siguientes:

- Prohibir las estrategias de **publicidad, prospección comercial o mercadotecnia** basadas en el tratamiento automatizado o semiautomatizado de datos personales.
- Disponer **obligaciones de transparencia algorítmica** sobre el funcionamiento de sus sistemas de moderación y recomendación, y permitir **ajustar o limitar esas**

preferencias según intereses personales genuinos.

- Obligar la **evaluación, prevención y mitigación de riesgos sistémicos y efectos perjudiciales** en niños, niñas y adolescentes.
- Establecer **obligaciones de seguridad y bienestar** de niños, niñas y adolescentes en el diseño de productos y servicios de plataformas de redes sociales (como la interacción ilimitada en las redes o scroll “infinito”)
- Establecer, desde el diseño, **obligaciones de protección de datos** para evitar patrones de manipulación y priorizando el bienestar.
- Disponer **mecanismos de control parental** accesibles y de implementación sencilla.
- Disponer de **un sistema de reclamaciones** para denunciar contenidos o interacciones no adecuadas.
- Incluir en currículas oficiales de educación programas y campañas públicas de **alfabetización digital** para niños y niñas desde edad temprana y también para personas adultas, cuidadores/as y educadores/as.
- Crear institucionalidades democráticas con recursos y competencias suficientes para **supervisar y hacer efectivo su cumplimiento de estas obligaciones.**